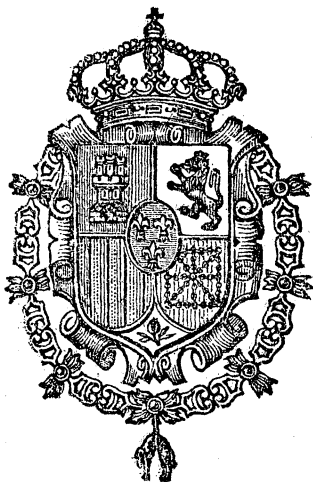


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado al Presidente de la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo Don Juan Moreno Benítez.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Julián de Zugasti y Sáenz, Gobernador civil de la provincia de Madrid y Director general que ha sido de Beneficencia y Sanidad, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José Bernardino Silverio Fernández de Velasco, Duque de Frías, Senador del Reino.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Víctor Balaguer del cargo de Presidente del

Consejo de Instrucción pública por haber sido nombrado Ministro de Ultramar; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

Atendiendo á los relevantes méritos y especiales circunstancias que concurren en D. Eugenio Montero Ríos, Diputado á Cortes, Catedrático de la Universidad Central, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo, con fecha 18 de Septiembre último, ha consultado á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Tomás Montejo y Rica, en nombre de D. Luis García Celada, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Agosto de 1884, por la cual se desestimó una petición de García Celada para que se le promoviera al empleo de Comandante de los tercios de la Guardia civil de la isla de Cuba, por haber resultado con más antigüedad que D. Rafael Rivera, que desempeñaba dicho cargo.

Resulta que en 20 de Agosto de 1883 solicitó el interesado el empleo de Comandante de la Guardia civil de los tercios de Cuba, y por Real orden de 21 de Diciembre de 1883 se resolvió que se le promoviese á dicho empleo en la segunda vacante que ocurriese, por estar mandado en la Real orden de 8 de Octubre anterior que la primera vacante que ocurriese fuera conferida á D. José Cabello; que en 27 de Marzo de 1884 elevó García Celada instancia pidiendo como gracia el empleo de Comandante, cuya pretensión fué desestimada por la Real orden de que se trata, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de la Guardia civil:

Que contra esta Real orden dedujo demanda contenciosa, en la representación ya dicha, el Doctor Don Tomás Montejo, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque la Real orden de 21 de Diciembre

de 1883 tenía el carácter de firme y la reclamada era reproducción de aquélla, y además porque la nueva pretensión de García Celada á que se refirió su instancia de 27 de Marzo de 1884 sólo pudo obtenerla como gracia, y en su virtud la Real orden denegatoria de tal solicitud no era susceptible de revisión en vía contenciosa:

Visto el art. 56 de la ley Orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales, que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna tuvo por objeto denegar á D. Luis García Celada la obtención de un ascenso como mera gracia pretendido:

2.º Que por tanto dicha Real orden no pudo causar agravio á los derechos del actor, pues ninguno pudo invocar para la concesión del referido ascenso;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiéndose conformado S. M. con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone, comunicándolo á V. E. de su Real orden para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos consiguientes; en el concepto de que quedan en este Ministerio el expediente gubernativo y copia de la demanda de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1886.

IGNACIO MARIA DE CASTILLO

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á la instancia de D. Miguel Gurrea y Muñoz, concesionario de los estudios de ordenación del monte Valle de Iruelas, núm. 67 del Catálogo, sito en término del Barraco y perteneciente al Asocio y Tierra de Avila, en solicitud de que se autorice la transferencia de la concesión á favor de Don Luciano Párraga y Serrano, vecino de esta Corte, al que deberá reputarse dueño de los trabajos presentados en este Ministerio y aprobados por Real orden de 22 de Septiembre último; y habiendo hecho constar Párraga que acepta la indicada transferencia en la forma y término propuestos por Gurrea; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido conceder la autorización mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho (1).

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	*RATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Delegación de Hacienda de la Coruña.....	»	Estanco de Perilló.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Berdillo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Carballo, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem id., núm. 4.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Leiloyo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Cumbraos.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Banzas, núm. 43.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Figueirido, núm. 9.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Pineiro, núm. 29.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de San Pedro, núm. 7.....	Idem.	»	»	»
Idem de Pontevedra.....	»	Idem de Megrán, núm. 8.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Pauyón, núm. 10.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Prieque, núm. 11.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Fontán, núm. 56.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Eres, núm. 66.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Merca, núm. 88.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Salgueiro, núm. 127.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Cereceda.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Torveo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem plaza del Campo.—Ribadeo.....	Idem.	»	»	»
Idem de Lugo.....	»	Idem de Pingos.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Carracedo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Ouviaño.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Meilán.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Castro de Oro.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Fuenmiñán.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Castromas.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Santa Cristina de Parada.....	Idem.	»	»	»
	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
	»	Depositorio recaudador.....	200	»	»	»
Carreteras del Estado de la provincia de la Coruña.....	»	Estanco de Cebollino.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Anadejos.....	Idem.	»	»	»
	»	Mozo de oficina.....	»	»	»	»
	»	Secretario.....	750	»	»	»
	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
	»	Agente de Orden público de tercera.....	750	»	»	»
	»	Estanco de Zarcir.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Santa Cruz Salceda.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villanueva de Gumiel.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de La Vid de Aranda.....	Idem.	»	»	»
Ayuntamiento de Setados.—Idem.....	»	Idem de Fresnillo de las Dueñas.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de La Aguilera.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Pasados Rey Burgos.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Hornillos del Camino.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villasur de Herreros.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Ubiema.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Sotopalacios.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de San Medel.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Revillarruz.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Ibeas de Juarroz.....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Orense.....	»	Idem de Agés.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villayerno.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Santa Cruz de Juarroz.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Quintanilla de San García.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Busto de Bureba.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villalómez.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villambotia.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Frías Casco.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Bozoa.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Altahl.....	Idem.	»	»	»
Obras públicas en la Coruña.....	»	Idem de Miravech.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Presencio.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villafruela.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Revilla Cabriada.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Pineda Trasmonte.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Torrepadre.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Ontoria del Pinar.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Vallejimena.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de La Galleja.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Carazo.....	Idem.	»	»	»
Ayuntamiento constitucional de Liendo.—Santander.....	»	Idem de Salas de Bureba.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Rojas.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villargómez.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Campolara.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Quintanarraya.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Tubilla del Agua.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Montorio.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Quintanilla Colina.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Quintanilla Sobresierra.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Tubilleja.....	Idem.	»	»	»
Obras públicas de Soria.....	»	Idem de Medina, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem, núm. 2.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem, núm. 3.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villalacu.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de San Millán San Sadorní.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Torres.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Río de Losa.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villaventín.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Salinas del Rosio.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Mijangos.....	Idem.	»	»	»
Gobierno civil de Burgos.....	»	Idem de Aldeas de Medina.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Trespaderne.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de San Miguel de Comezueros.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Hoz de Arriba.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Venta de Orna.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Olmedo de las Puebas.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Barrios de Bárcenas.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Cornejo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Las Machorras.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Quincedo.....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Burgos.....	»	Idem de Villalazara.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Moneo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Parada de Taranco.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Entrambasaguas.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Burón Santecillo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Angulo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villasana Villanueva.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Soucillo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Santelices.....	Idem.	»	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.....	»	Estanco de Villasante.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Cilleruelo Bezana.....	Idem.	»	»	»
Obras públicas de la provincia de Soria.....	»	Idem de Nepuentes.....	Idem.	»	»	»
		Peón caminero.....	730	»	»	»
Idem de la provincia de Logroño.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Alcaldía constitucional de Zalamea.—Badajoz.....	»	Guardia municipal.....	450	»	»	»
Idem de Zalamea de la Serena.—Idem.....	»	Idem policía.....	456	»	»	»
Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.....	»	Estanco de Oscura.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Lorio.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Rioseco.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Carcaya.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Celón.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Villagrufe.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Villaverde.....	Idem.	»	»	»
		Idem de los Llanos, núm. 3.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Sobrejos.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Tardón.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Berullo.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Valledor.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Bedriñana.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Biedes, núm. 7.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Corredoniz.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Bierces.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Infesto, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Llamés.....	Idem.	»	»	»
		Idem de María.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Baña del Río.....	Idem.	»	»	»
Sección de Cuentas municipales de Oviedo.....	»	Idem de Priero.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Santuliano.....	Idem.	»	»	»
Obras públicas de Oviedo.....	»	Idem de Silviella.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Campo de la Cruz.....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Palencia.....	»	Idem de San Martín.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Somado.....	Idem.	»	»	»
Gobierno civil de Zamora.....	»	Idem de Beijar.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Casomera.....	Idem.	»	»	»
Ayuntamiento de Fuente Guinaldo.—Valladolid.....	»	Idem de Murias.....	Idem.	»	»	»
Gobierno civil de Pamplona.....	»	Idem de Albandi.....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Vitoria.....	»	Idem de Pillamo, núm. 25.....	Idem.	»	»	»
Juzgado de primera instancia de ídem.....	»	Escribiente.....	950	»	»	»
Gobierno civil de Vizcaya.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
Administración de Correos de Inca.....	»	Idem.....	730	»	»	»
		Estanco de San Cebrián de Campos.....	Premio.	»	»	»
Idem de Palma á Establimens y Esporlas.....	»	Idem de Villalaco.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Villodre.....	Idem.	»	»	»
Obras públicas de Baleares.....	»	Idem de Hérmedes.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Espinosa de Villagonzalo.....	Idem.	»	»	»
Alcaldía de Palma.....	»	Agente de Orden público de tercera.....	750	»	»	»
		Depositario recaudador.....	400	»	5.000	»
Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Sección de Vigilancia.....	»	Agente de Orden público de segunda.....	875	»	»	»
		Estanco de Espejo.....	Premio.	»	»	»
Idem.—Secretaria.....	»	Alguacil.....	600	Derechos Arancel.	»	»
		Administrador.....	1.000	»	»	»
Dirección de Beneficencia y Sanidad.—Sección de este Centro.....	»	Ordenanza.....	500	»	»	»
		Peatón.....	472.50	»	»	»
Idem de Valencia.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Barcelona.....	»	Escribiente décimo.....	1.000	»	»	»
		Vigilante de primera.....	1.500	»	»	»
Idem de Bonanza.—Cadiz.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
		Idem.....	1.500	»	»	»
Gobierno civil de Valladolid.....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Albacete.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Vizcaya.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Badajoz.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Arévalo.—Ávila.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general de Establecimientos penales.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Obras públicas de la provincia de Madrid.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general de Correos.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Correo central.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Ambulancia de Oviedo á Trubia.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Córdoba á Marchena.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Cáceres á Mérida.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Correos.—Negreira.—Coruña.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Bedmar.—Granada.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Principal de Guipúzcoa.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Id. de Jaén.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Id. de Navarra.—Castejón.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Id. de Quedo.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Id. de Maqueda.—Toledo.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Id. de Valencia.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»

Se rigen por un reglamento especial.

El sueldo de esta plaza puede ser modificado á voluntad del Gobernador, con arreglo á presupuesto.

Examen, con arreglo á los ejercicios de que trata la Real orden de convocatoria fecha 4 de Agosto próximo pasado.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Correos.—Administración de Zamora.....	» Ordenanza.....	750	»	»	»
Idem.—Id. de Concentaina á Penáguila.—Alicante.....	» Peatón.....	519'75	»	»	»
Idem.—Id. de Sax á Salinas.—Idem.....	» Idem.....	325	»	»	»
Idem.—Id. de Mojácar á Carboneras.—Almería.....	» Idem.....	625	»	»	»
Idem.—Id. de Turre.—Idem.....	» Cartero.....	400	»	»	»
Idem.—Id. de Balsareny.—Barcelona.....	» Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Id. de Sabadell á Poliña.—Idem.....	» Peatón.....	525	»	»	»
Idem.—Id. de Perales.—Cáceres.....	» Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Id. de Barlovento.—Canarias.....	» Idem.....	120	»	»	»
Idem.—Id. de Puencaliencia.—Idem.....	» Idem.....	120	»	»	»
Idem.—Id. de Garafia.—Idem.....	» Idem.....	120	»	»	»
Idem.—Id. de Calzada de Calatrava.—Ciudad Real.....	» Idem.....	100	»	»	»
Idem.—Id. de Almadén á Saceruela.—Idem.....	» Peatón.....	600	»	»	»
Idem.—Id. de Herencia á Puerto Lápiche.—Idem.....	» Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Id. de Belalcázar.—Córdoba.....	» Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Id. de Pozoblanco á Villanueva del Duque.....	» Peatón.....	400	»	»	»
Idem.—Id. de Campredón á San Cristóbal de Baget.—Gerona.....	» Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Id. de Maranchón á Mochales.—Guadalajara.....	» Idem.....	565	»	»	»
Idem.—Id. de Cumbres Mayores.—Huelva.....	» Cartero.....	225	»	»	»
Idem.—Id. de Aracena á Jabugo.—Idem.....	» Peatón.....	500	»	»	»
Idem.—Id. de Valencia de D. Juan á Matanza.—León.....	» Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Id. de Bordas á Oms.—Lérida.....	» Idem.....	200	»	»	»
Idem.—Id. de Archena á Ojos.—Murcia.....	» Idem.....	375	»	»	»
Idem.—Id. de Ginzo á Baltar.—Orense.....	» Idem.....	687'50	»	»	»
Idem.—Id. de Villaviciosa á Santa Eulalia.—Oviedo.....	» Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Id. de Penaporrin.—Pontevedra.....	» Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Id. La Estrada á Pop Corbelle.—Pontevedra.....	» Peatón.....	250	»	»	»
Idem.—Id. de Paralejos de Abajo.—Salamanca.....	» Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Id. La Calzada de Valdunciel.—Idem.....	» Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Id. de Torralba.—Soria.....	» Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Id. de San Esteban á Soto.—Idem.....	» Peatón.....	570	»	»	»
Idem.—Id. de Berlanga á Riba de Escalote.—Idem.....	» Idem.....	590	»	»	»
Idem.—Id. de Montblanch á Pont de Armentera.—Tarragona.....	» Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Id. de Valjunquera.—Teruel.....	» Cartero.....	200	»	»	»
Idem.—Id. de Krustes.—Toledo.....	» Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Id. de Puebla de Montalbán.—Idem.....	» Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Id. de Gálvez.—Idem.....	» Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Id. de Gálvez á Ventas con Peña Aguilera.—Idem.....	» Peatón.....	350	»	»	»
Idem.—Id. de Las Herencias á la Carretera.—Idem.....	» Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Id. de Ademuz á Castielfabrit.—Valencia.....	» Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Id. de Mota del Marqués á San Pelayo.—Valladolid.....	» Idem.....	540	»	»	»
Idem.—Id. de Arnedo á Puras.—Idem.....	» Idem.....	395	»	»	»
Idem.—Id. de Rioseco á Valdenuevo.—Idem.....	» Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Id. de Grandis.—Vizcaya.....	» Cartero.....	125	»	»	»
Idem.—Id. de Bilbao á Urdulaje.—Idem.....	» Peatón.....	750	»	»	»

Madrid 13 de Octubre de 1886.—El Subsecretario interino, Miguel Correa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Presupuesto de 1886-87.—Mes de Septiembre de 1886.

Nota de la recaudación obtenida por derecho de Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

PENÍNSULA	Recaudado hasta fin de Agosto Ptas. Cént.	Recaudado en Septiembre Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
Políticos.			
La Correspondencia de España.....	13.402'20	8.381'34	21.783'63
El Imparcial.....	11.758'50	5.666'22	17.424'72
El Liberal.....	7.059'78	3.619'98	10.679'76
El Globo.....	6.235'20	3.157'80	9.393
El Progreso.....	4.028'10	889'20	4.917'30
El Resumen.....	2.469'60	1.344	3.813'60
El Siglo Futuro.....	2.133	889'80	3.022'80
El Correo.....	1.338	1.310'40	2.648'40
El Día.....	1.551	1.021'50	2.572'50
Las Ocurrencias.....	1.333'50	667'50	2.001
La Epoca.....	1.299'90	631'50	1.931'40
La Unión.....	850'50	508'20	1.358'70
Las Dominicales del Libre Pensamiento.....	818'40	525'60	1.344
El Diario Español.....	830'70	410'70	1.241'40
La Fe.....	591	621	1.212
La Iberia.....	791'10	313'50	1.104'60
El Noticiero.....	723'60	334'50	1.058'10
La República.....	672	327	999
El Motín.....	632'10	251'40	883'50
La Gaceta Universal.....	542'85	323'40	866'25
La Opinión.....	439'80	418'20	858
El Popular.....	341'40	306	647'40
El Diario Médico Farmacéutico.....	365'10	173'10	538'20
El Cencerro.....	384	144	528
El Estandarte.....	226'80	110'40	337'20
La Izquierda Dinástica.....	»	240'90	240'90
El Eco Nacional.....	»	163'50	163'50
El Tribuno.....	87'30	43'20	130'50
La Publicidad.....	45'30	42	87'30
Rigoletto.....	63'90	21	84'90
La Bandera Social.....	62'40	20'40	82'80
El Socialista.....	51	30'60	81'60
La Marina.....	40'50	36'30	76'80
El Verán Ustedes.....	58'80	»	58'80
El Orden Público.....	20'10	18'60	38'70
El Crisol.....	27'30	»	27'30
La Pluma.....	22'50	3'90	26'40
El Cabecilla.....	»	24'90	24'90
El Fiscal.....	»	18'60	18'60
La Federación Ibérica.....	6	11'70	17'70
L'Espagne.....	12	»	12
El Obrero.....	»	12	12
La República Española.....	7'80	»	7'80
Total	61.323'12	33.033'84	94.356'96

No políticos

La Lidia.....	324	117	441
El Guía del Carabnero.....	274'50	136'50	411
El Siglo Médico.....	200'40	117	317'40
La Correspondencia Militar.....	316'80	»	316'80

PENÍNSULA	Recaudado hasta fin de Agosto Ptas. Cént.	Recaudado en Septiembre Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
No políticos.			
El Consultor de los Ayuntamientos.....	297	»	297
El Boletín de la Guardia Civil.....	175'50	102	277'50
El Boletín de Pósitos.....	»	276	276
La Correspondencia Médica.....	179'70	92'40	272'10
Los Avisos.....	181'80	79'80	261'60
La Crónica de la Moda y de la Música.....	131'40	66'60	198
La Semana Católica.....	192	»	192
El Memorial de Infantería.....	29'10	144	173'10
La Farmacia Española.....	162	»	162
La Crónica de Vinos y Cereales.....	99'60	48	147'60
El Toreo.....	118'20	27'30	145'50
El Magisterio Español.....	140'40	»	140'40
La Gaceta del Notariado.....	74'40	39'60	114
El Espejo Nacional.....	54	52'50	106'50
El Boletín Oficial.....	105	»	105
El Enano de Madrid.....	60'90	32'70	93'60
El Boletín de los Agentes de Negocios.....	85'50	»	85'50
El Enano, Boletín de Loterías y Toros.....	58'50	27	85'50
El Movimiento Económico.....	54'60	7'50	62'10
El Boletín del Arma de Caballería.....	38'40	21	59'40
El Eco de la Zapatería.....	»	54	54
La Gaceta de Registradores.....	35'40	18	53'40
El Centinela Administrativo.....	36	14'70	50'70
El Clero Español.....	28'80	14'40	43'20
La Voz de las Clases pasivas.....	26'85	15'15	42
La Cotización Oficial de la Bolsa.....	25'20	11'40	36'60
La Reforma Legislativa.....	8'40	27'30	35'70
El Boletín de Administración Militar.....	17'40	18	35'40
El Fomento.....	23'10	12	35'10
El Jurado Médico Farmacéutico.....	21	10'80	31'80
El Memorial de Infantería de Marina.....	16'20	3	19'20
La Revista Financiera.....	9'60	»	9'60
El Boletín de la Asociación de Profesores Mercantiles.....	2'70	»	2'70
Total	3.604'36	1.585'65	5.190

ANTILLAS

El Correo.....	96	80	176
El Siglo Futuro.....	108	27	135
La Marina.....	49	21	70
El Boletín de la Guardia Civil.....	43	27	70
Las Dominicales del Libre Pensamiento.....	»	42	42
La Epoca.....	32	»	32
El Siglo Médico.....	21	10	31

ANTILLAS	Recaudado hasta fin de Agosto Ptas. Cént.	Recaudado en Septiembre Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
El Correo Militar.....	15	15	30
La Correspondencia Militar.....	26	»	26
La República.....	»	15	15
La Colonia.....	»	14	14
El Clero Castrense.....	9	»	9
El Memorial de Infantería de Marina.....	8	1	9
La Correspondencia Médica.....	7'50	»	7'50
La Gaceta Universal.....	2'50	»	2'50
La Voz de las Clases pasivas.....	0'50	0'50	1
Total	417'50	252'50	670
FILIPINAS			
El Siglo Futuro.....	810	332	1.142
El Correo.....	64	64	128
La Iberia.....	46	»	46
El Memorial de Infantería de Marina.....	16	3	19
El Siglo Médico.....	12	4	16
La Correspondencia Médica.....	15	»	15
El Correo Militar.....	»	14	14
Total	963	417	1.380
RESUMEN			
Para la Península.....	64.927'47	34.619'49	99.546'96
Para las Antillas.....	417'50	252'50	670
Para Filipinas.....	963	417	1.380
Total general...	66.307'97	35.288'99	101.596'96

La tirada de *La Correspondencia de España* representa, según los datos facilitados por el Interventor, 1.494.000 ejemplares, siendo el tipo de ajuste de 100 pliegos 1'870 kilogramos. La de *El Imparcial* id. id. 1.049.300 ejemplares, siendo el tipo de ajuste de 100 pliegos 1'800 kilogramos. La de *El Liberal* id. id. 663.000 ejemplares, siendo el tipo de ajuste de 100 pliegos 1'820 kilogramos. Madrid 14 de Octubre de 1886.—José de Velasco.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo padecido extravió la carpeta de cuarta época, número 5.536, su fecha 21 de Diciembre de 1836, con la cual Don Julián Ortiz de Lanzagorta, en concepto de apoderado del señor Marqués de Lorenzana, solicitó la capitalización y liquidación de dos juros, uno impuesto sobre la renta de millones de León, núm. 82, en cabeza de D. Alvaro de Quiñones, su importe 446.101 maravedises, y el otro sobre la renta general del tabaco, núm. 146, en cabeza del Capitán D. Lorenzo de Bolaños Calderón, de 71.060 maravedises, y la de quinta época, número 71, su fecha 20 de Noviembre de 1851, con la cual D. José Sechi Iturriaga presentó otros créditos de la misma naturaleza, y entre ellos un juro impuesto en alcabalas de Sevilla, número 666, en cabeza de D. Fernando de Córdoba, de 130.900 maravedises, ha acordado esta Dirección general ponerlo en conocimiento del público á fin de que la persona en cuyo poder estuvieren dichas carpetas se sirva presentarlas en la misma; en la inteligencia de que si transcurridos treinta días, á partir desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de lo recaudado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Agosto de 1886, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	62.395'07	3.949'12	131'50	2.392'66	181'02	483'69	3.752'84	73.285'90	Las cantidades dejadas de percibir por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 10.033 pesos 18 centavos en este mes.
Idem de Mayagüez.....	23.777'95	1.857'95	»	1.331'61	»	315'23	1.423'34	28.706'08	
Idem de Ponce.....	30.807'82	2.279'41	»	1.819'77	»	368'19	1.848'44	37.123'63	
Idem de Arroyo.....	2.128'06	151'82	»	144'41	»	»	127'67	2.551'96	
Idem de Humacao.....	599'11	2.347'15	»	789'85	»	550	35'94	3.322'05	
Idem de Aguadilla.....	1.269'24	175'65	7'60	80'79	»	4'03	76'14	1.613'45	
Idem de Arecibo.....	5.081'39	743'34	»	439'93	»	5	305'96	6.575'62	
Idem de Vieques.....	»	399	»	125'92	»	5'34	»	530'26	
TOTAL en 1886.....	126.058'64	11.903'44	139'10	7.124'94	181'02	1.731'48	7.570'33	154.708'95	
IDEM en 1885.....	157.288'72	18.659'35	397'30	12.575'45	234'48	2.803'90	9.434'68	201.393'88	
Diferencia de más en 1886.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de menos en 1886.....	3.123'08	6.755'91	258'20	5.450'51	53'46	1.072'42	1.864'35	46.684'93	

Madrid 6 de Octubre de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Julio de 1886, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	RECARGO municipal sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA	
									25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga		DE MÁS	DE MENOS
									Pesos. Cents.	Pesos. Cents.		Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	581.157'75	136.698'51	20.053'34	11'97	3.933'87	»	37.469'55	18.734'77	6.371'11	595'98	805.026'85	87.485'34	»
Matanzas.....	23.073'32	40.266'23	2.717'04	»	111'68	»	579'14	289'56	»	»	67.036'97	»	22.472'45
Cuba.....	52.314'65	1.785'12	3.227'09	»	306'40	»	2.099'40	1.049'66	»	»	60.782'32	539'97	»
Cárdenas.....	12.776'84	60.098'50	13.746'20	»	»	»	»	»	»	»	86.621'54	34.778'02	»
Cienfuegos.....	64.703'29	29.929'74	4.773'57	»	250'79	»	1.232'15	616	»	»	101.505'54	14.020'38	»
Trinidad.....	5.018'12	3.916'72	455'23	»	»	»	60	30	»	»	9.480'07	5.657'41	»
Sagua.....	3.735'29	39.582'36	1.133'07	»	»	»	»	»	»	»	44.450'72	21.678'09	»
Nuevitas.....	7.548'67	2.534'53	2.046'45	»	»	»	685'42	342'71	»	»	13.157'78	»	1.815'44
Manzanillo.....	987'72	666'71	1.316'43	»	»	»	»	»	»	»	2.970'86	»	3.299'01
Caibarién.....	»	17.562'26	723'81	»	»	»	»	»	»	»	18.286'07	1.509	»
Gibara.....	313'27	8.482'62	1'25	»	»	»	»	»	»	»	8.806'72	103'43	»
Baracoa.....	1.178'65	»	2.046'37	»	»	»	»	»	»	»	3.225'02	1.022'13	»
Zaza.....	»	1.629'39	411'67	»	»	»	»	»	»	»	2.041'06	1.504'61	»
Guantánamo.....	8.303'61	5.383'24	441'12	»	10	»	»	»	»	»	14.137'97	»	5.862'52
Santa Cruz.....	»	280'21	741'07	»	»	»	»	»	»	»	1.021'28	559'61	»
TOTAL.....	761.111'18	348.816'14	53.833'71	11'97	4.612'74	»	42.132'05	21.065'89	6.371'11	595'98	1.238.550'77	168.857'99	33.419'42
En 1885.....	673.455'01	264.873'71	47.365'40	362'44	2.078'71	»	76.691'31	38.345'62	»	»	1.103.112'20	33.419'42	»
Diferencia de más 1886..	87.656'17	83.942'43	6.468'31	»	2.534'03	»	»	»	6.371'11	595'98	135.438'57	135.438'57	»
Idem de menos 1886.....	»	»	»	290'47	»	»	34.559'26	17.279'73	»	»	»	»	»

OBSERVACIÓN. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden en el mes á que este estado se refiere á 162.016 pesos 19 centavos.

Madrid 6 de Octubre de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ESTADO de los valores que se han obtenido por rentas de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas durante el año económico de 1885-86, comparado con el año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

MESES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	COMISOS Y MULTAS	DEPÓSITO	DERECHOS DE CONSUMOS	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Julio.....	60.780'31	32.733'56	2.201'10	127'11	19'40	»	95.761'48	
Agosto.....	109.647'37	76.267'72	2.896'48	58'80	4'72	»	188.875'09	
Septiembre.....	112.569'84	82.894'44	3.272'12	15'37	1'28	»	198.753'05	
Octubre.....	126.446'74	84.727'30	3.418'13	1.879'62	207'84	3.023'99	219.703'62	
Noviembre.....	129.228'49	76.417'26	2.317'78	130'97	42'08	»	208.136'49	
Diciembre.....	173.940'10	34.128'51	2.709	130'23	5'37	»	210.913'21	
Enero.....	170.483'19	26.228'65	2.695'69	29'05	13'98	»	199.450'56	
Febrero.....	129.641'97	44.204'64	2.748'18	187'68	4'48	»	176.786'95	
Marzo.....	122.437'52	98.725'49	4.483'34	27'08	75'85	»	225.749'28	
Abril.....	89.532'72	65.467'52	3.454'50	60'34	174'96	»	158.690'04	
Mayo.....	90.095'12	48.286'69	4.161'79	145'32	14'86	»	142.703'78	
Junio.....	108.367'81	69.317'93	2.539'44	1.273'99	15'88	»	181.515'05	
TOTAL en 1885-86.....	1.423.171'09	739.399'71	36.897'55	3.965'56	580'70	3.023'99	2.207.038'60	
IDEM en 1884-85.....	1.410.373'96	520.103'66	35.628'94	3.250'12	407'68	»	1.969.764'36	
Diferencia de más en 1885-86.....	12.797'13	219.296'05	1.268'61	715'44	173'02	3.023'99	237.274'24	
Diferencia de menos en 1885-86.....	»	»	»	»	»	»	»	

Madrid 15 de Octubre de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.— AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87—PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA—MES DE SEPTIEMBRE DE 1886

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

PAGOS

Secciones...	Capítulos...	CONCEPTOS	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	Secciones...	CONCEPTOS	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
			Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.				Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.	
1. ^a	1. ^o	Propiedades y capitales.....				1. ^a	Gastos especiales del Ayuntamiento.....			
—	2. ^o	Beneficencia municipal.....				2. ^a	Cargas.....			
—	3. ^o	Arbitrios sobre servicios municipales.....				3. ^a	Obligaciones extrañas á los servicios del Municipio.....			
—	4. ^o	Idem sobre ocupación de la vía pública.....	3.129.010'85	1.847.285'73	4.976.296'58	4. ^a	Tenencias de Alcaldía, Alcaldías de barrio y Juzgados.....			
—	5. ^o	Recargos sobre contribuciones é impuesto de Consumos.....				5. ^a	Policia urbana y rural.....			
—	6. ^o	Eventuales.....				6. ^a	Instrucción pública.....			
—	7. ^o	Arbitrios sobre Consumos.....				7. ^a	Beneficencia municipal.....			
2. ^a	Único	Ingresos extraordinarios.....				8. ^a	Dirección y conservación de obras.....			
		Movimiento de fondos.....	»	»	»	9. ^a	Cárceles.....	2.976.535'54	1.872.703'37	4.843.238'91
		Reintegros de pagos indebidos..	5.323'72	3.661'73	8.985'45	10	Gastos de los arbitrios y rentas.			
						11	Gastos diversos de la administración en general.....			
							Segunda parte.			
							VOLUNTARIOS			
						12	Gastos de representación.....			
						13	Subvenciones y festejos.....			
						14	Obras nuevas.....			
						15	Imprevistos y calamidades públicas.....			
							Movimiento de fondos.....			
							Devoluciones de ingresos indebidos..		292'14	292'14
			3.134.334'57	1.850.947'46	4.985.272'03			2.976.535'54	1.872.995'51	4.843.531'05

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		4.985.282'03
Idem los pagos.....		4.843.531'05
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		141.750'98

Madrid 1.º de Octubre de 1886.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Romero Paz.

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86 EN AMPLIACIÓN—PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA—MES DE SEPTIEMBRE DE 1886.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

PAGOS

Secciones...	Capítulos...	CONCEPTOS	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	Secciones...	CONCEPTOS	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
			Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.				Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.	
1. ^a	1. ^o	Propiedades y capitales.....	244.174'14	607'14	244.781'28	1. ^a	Gastos especiales del Ayuntamiento.....	465.244'06	»	465.244'06
—	2. ^o	Beneficencia municipal.....	61.214'31	231'87	61.446'18	2. ^a	Cargas.....	3.289.846'41	27.115'34	3.316.961'75
—	3. ^o	Arbitrios sobre servicios municipales.....	1.245.147	1.446'68	1.246.593'68	3. ^a	Obligaciones extrañas á los servicios del Municipio.....	5.932.740'73	»	5.932.740'73
—	4. ^o	Idem sobre ocupación de la vía pública.....	783.996'41	964'33	784.960'74	4. ^a	Tenencias de Alcaldía, Alcaldías de barrio y Juzgados.....	252.880'63	656'25	253.536'88
—	5. ^o	Recargos sobre contribuciones é impuesto de Consumos.....	14.253.016'93	3.165	14.256.181'93	5. ^a	Policia urbana y rural.....	3.364.722'90	8.344'64	3.373.067'54
—	6. ^o	Eventuales.....	407.761'15	»	407.761'15	6. ^a	Instrucción pública.....	891.825'81	8.648	900.473'81
—	7. ^o	Arbitrios sobre Consumos.....	1.256.924'88	2	1.256.926'88	7. ^a	Beneficencia municipal.....	691.862'42	3.226'21	695.088'63
2. ^a	Único	Ingresos extraordinarios.....	80.005'49	»	80.005'49	8. ^a	Dirección y conservación de obras.....	1.178.045'25	3.716'45	1.181.761'70
		Movimiento de fondos.....	300.000	»	300.000	9. ^a	Cárceles.....	329.000	»	329.000
		Reintegros de pagos indebidos..	181.462'71	8.512'38	189.975'09	10	Gastos de los arbitrios y rentas.	1.283.942'78	1.811'37	1.285.754'15
						11	Gastos diversos de la administración en general.....	217.645'36	224'98	217.870'34
							Segunda parte.			
							VOLUNTARIOS			
						12	Gastos de representación.....	71.237'16	65	71.302'16
						13	Subvenciones y festejos.....	32.053'31	1.336	33.389'31
						14	Obras nuevas.....	219.188'66	15.351'64	234.540'30
						15	Imprevistos y calamidades públicas.....	227.764'38	»	227.764'38
							Movimiento de fondos.....	300.000	»	300.000
							Devoluciones de ingresos indebidos..	5.628'86	578'35	6.207'21
			18.813.703'02	14.929'40	18.828.632'42			18.753.628'72	71.074'23	18.824.702'95

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		18.828.632'42
Idem los pagos.....		18.824.702'95
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		3.929'47

Madrid 1.º de Octubre de 1886.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Romero Paz.

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87—CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DE LA VILLA—MES DE SEPTIEMBRE DE 1886.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por créditos extraordinarios, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

PAGOS

APLICACIÓN	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	APLICACIÓN	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.			Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.	
Calle de Sevilla.....	1.051.718'90	361	1.052.079'90	Calle de Sevilla.....	461.985'09	229.911'96	691.897'05
Idem de Bailén.....	873.882'30	»	873.882'30	Idem de Bailén.....	»	»	»
Colegio de San Ildefonso.....	2.753'37	»	2.753'37	Colegio de San Ildefonso.....	»	28'90	28'90
Puerta del Parque.....	99.628'50	»	99.628'50	Puerta del Parque.....	»	»	»
Medidas sanitarias.....	4.111'58	612	4.723'58	Medidas sanitarias.....	»	»	»
	2.032.094'65	973	2.033.067'65		461.985'09	229.940'86	691.925'95

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		2.033.067'65
Idem los pagos.....		691.925'95
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		1.341.141'70

Madrid 1.º de Octubre de 1886.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Romero Paz.

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87—RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS—MES DE SEPTIEMBRE DE 1886.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por el citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS

PAGOS

CONCEPTOS	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	CONCEPTOS	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.			Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.	
Hasta fin de 1882-83.....	131.753'20	76'33	131.829'53	Hasta fin de 1882-83.....	19.060'64	10.022'27	29.082'91
Procedentes de 1883-84 y 1884-85.....	324.123'22	»	324.123'22	Procedentes de 1883-84 y 1884-85.....	62.455'18	285'99	62.741'17
	455.876'42	76'33	455.952'80		72.515'82	10.302'26	82.824'08

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		455.952'80
Idem los pagos.....		82.824'08
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		373.128'72

Madrid 1.º de Octubre de 1886.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Romero Paz.

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87—PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE—MES DE SEPTIEMBRE DE 1886.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

PAGOS

APLICACIÓN	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	APLICACIÓN	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.			Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.	
Primera zona.....	43.672'77	56.595'96	100.268'73	Primera zona.....	25.768'97	111.353'15	137.122'12
Segunda zona.....	55.804'10	72.317'06	128.121'16	Segunda zona.....	25.148'92	14.873'03	40.021'95
Tercera zona.....	21.836'39	28.297'98	50.134'37	Tercera zona.....	22.473'14	10.119'57	32.592'71
Movimiento de fondos.....	130.000	50.000	180.000	Movimiento de fondos.....	»	50.000	50.000
Reintegros de pagos indebidos.....	124'76	588'30	713'06	Devoluciones de ingresos indebidos..	»	»	»
	251.438'02	207.799'30	459.237'32		73.391'03	186.345'75	259.736'78

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		459.237'32
Idem los pagos.....		259.736'78
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		199.500'54

Madrid 1.º de Octubre de 1886.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Romero Paz.

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86 EN AMPLIACIÓN—PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE—MES DE SEPTIEMBRE DE 1886.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

PAGOS

APLICACIÓN	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	APLICACIÓN	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.			Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.	
Primera zona.....	790.319'47	»	790.319'47	Primera zona.....	718.127'05	247'89	718.374'94
Segunda zona.....	839.355'82	»	839.355'82	Segunda zona.....	719.250'45	1.771'62	721.022'07
Tercera zona.....	402.460'38	»	402.460'38	Tercera zona.....	316.690'59	16.392'06	333.082'65
Movimiento de fondos.....	140.000	»	140.000	Movimiento de fondos.....	140.000	»	140.000
Reintegros de pagos indebidos.....	29.983'75	»	29.983'75	Devoluciones de ingresos indebidos...	»	»	»
	2.202.119'42	»	2.202.119'42		1.894.068'09	18.411'57	1.912.479'66

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		2.202.119'42
Idem los pagos.....		1.912.479'66
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		289.639'76

Madrid 1.º de Octubre de 1886.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Romero Paz.

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87—RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS—MES DE SEPTIEMBRE DE 1886.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en el indicado mes y en los anteriores por el estado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS			ENSANCHE	PAGOS			
APLICACIÓN	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	APLICACIÓN	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.			Hasta fin de Agosto.	En el mes de Septiembre.	
Primera zona.....	14.092'36	»	14.092'36	Primera zona.....	»	»	»
Segunda zona.....	5.169'17	»	5.169'17	Segunda zona.....	»	»	»
Tercera zona.....	533'46	»	533'46	Tercera zona.....	»	»	»
	19.799'99	»	19.799'99		»	»	»

COMPARACIÓN		Pesetas.
Importan los ingresos.....		19.799'99
Idem los pagos.....		»
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....		19.799'99

Madrid 1.º de Octubre de 1886.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Romero Paz.

CONTADURÍA—SECCIÓN DE CONTABILIDAD GENERAL

ESTADO de ingresos, salidas y existencias por fondos especiales en el mes de Septiembre de 1886.

METÁLICO						PAPEL						
EXISTENCIA EN EL MES ANTERIOR....	INGRESOS DURANTE EL ACTUAL.....	SALIDAS EN EL ID....	EXISTENCIA PARA EL MES SIGUIENTE...	DEPÓSITOS			TOTAL — Pesetas.	DEL AYUNTAMIENTO	DEPÓSITOS			TOTAL — Pesetas.
				Gubernativos.	Judiciales.	Fianzas.			Gubernativos.	Judiciales.	Fianzas.	
1.690'71	120.436'40	114.568'42	7.558'69	540.789'86	12.246'06	61.563'39	620.935'82	123.767'68	491.349'88	42.715'63	372.713'82	1.030.547'01
»	»	»	»	50.036'20	382'13	1.225	172.079'73	»	»	»	»	»
122.127'11	114.568'42	1.050'33	7.558'69	590.826'06	12.628'19	62.788'39	793.015'55	123.767'68	491.349'88	42.715'63	372.713'82	1.030.547'01
»	»	»	»	8.911'94	»	3.688'25	123.198'94	1.640	»	»	48.180'12	49.820'12
»	»	»	»	581.914'12	12.628'19	59.120'14	664.816'61	122.127'68	491.349'88	42.715'63	324.533'70	980.726'89

Madrid 1.º de Octubre de 1886.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Romero Paz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RENTAS, ARBITRIOS Y CONSUMOS

Arbitrio sobre ganado de lujo de propiedad particular.

Debiendo procederse á la cobranza de este arbitrio, correspondiente al primer semestre del actual año económico, he acordado publicar lo siguiente:

1.º Los recaudadores se presentarán en los domicilios de los contribuyentes desde el día 15 del corriente mes á igual día del de Noviembre próximo.

2.º Transcurrido este plazo, los interesados que no hayan satisfecho el importe del recibo á su presentación podrán hacerlo en el domicilio de los recaudadores, desde el día 16 de Noviembre citado al 30 del mismo, en las horas que á continuación se expresan:

Nombres, domicilios y horas de recaudación que tendrán los encargados de la cobranza durante el segundo plazo fijado, con expresión de los distritos que cada uno tiene á su cargo.

Distrito de Buenavista.—D. Félix López, calle de Lavapiés, números 24 y 26, principal derecha, de tres á cinco de la tarde.

Distritos de Palacio, Centro, Inclusa y Latina.—D. Diego Ibáñez, calle de Cuchilleros, núm. 18, tercero, de una á tres de la tarde.

Distritos de la Universidad, Hospicio y Audiencia.—Don Angel Alonso Fraile, calle del Ave María, núm. 38, segundo izquierda, de tres á cinco de la tarde.

Distritos del Congreso y Hospital.—D. Antonio Paze, Travesía del Rúcar, núm. 5, segundo, de tres á cinco de la tarde.

Lo que con arreglo á lo que previene la instrucción de 20 de Mayo de 1884 en sus artículos 10 y 14, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—El Administrador, P. A., Manuel F. Acebedo.

EMPRÉSTITO DE 1868.

El día 28 del corriente, á las nueve de la mañana y ante la Comisión 2.ª de esta Municipalidad, tendrá efecto en la sala de columnas de la primera Casa Consistorial el sorteo número 46 correspondiente al 1.º de Julio último para la amortización de 2.730 obligaciones del citado empréstito en la misma forma que los ya realizados, y con arreglo á los cuadros de amortización que constan al dorso de las láminas y al general aprobado por S. E., según lo estipulado en el contrato primitivo.

El pago se realizará á razón de peseta por franco. El resultado de dicho acto se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Octubre de 1886.—Por ausencia del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, el primer Teniente, Eduardo Romero Paz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Obispado de Mallorca.

Nos el Dr. D. Jacinto María Cervera y Cervera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mallorca, Misionero Apostólico, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., su predicador, etc., etc.

Hacemos saber que hallándose vacantes en este nuestro Obispado los curatos, clasificados de término y de segundo ascenso, que por su orden se designarán al final de este edicto, hemos resuelto sacarlos á concurso general, abierto para los eclesiásticos de esta nuestra diócesis y de otras cualesquiera del Reino, á fin de que se provean, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, último Concordato y Reales órdenes vigentes, previos rigurosos ejercicios, con arreglo al método establecido por Su Santidad Benedicto XIV en su Bula, que empieza *Cum illud semper plurimum*, los cuales se reducen á lo siguiente:

Primero. Contestar por escrito á las preguntas de moral, y caso práctico que tocare por suerte á presencia del Sínodo y de todos los opositores, á los que no se les permitirá se sirvan de libros, ni comunicarse unos con otros, procurando cada uno explicar sus respuestas del mejor modo que le fuere dado.

Segundo. Traducción de un párrafo del Catecismo de San Pio V, *ad parrochos*, y una plática ú homilía, también escrita, sobre un texto del Sagrado Evangelio, que la suerte determine, dándose para cada ejercicio el tiempo conveniente.

Ambos trabajos los entregarán cerrados, sin firmar, al Secretario del concurso, con otro pliego por separado, también cerrado, donde pondrán la fecha y firma, con un lema ó señal idéntico al que deberán estampar al final de sus escritos de oposición, á fin de que se proceda, al tiempo de censurarlos, con la más completa imparcialidad.

Los que quieran oponerse á los mencionados curatos en el modo y forma que hemos expresado, deberán firmar y comparecer por sí ó por medio de Procurador en nuestra Secretaría de Cámara en el improrrogable término de cuarenta días, contados desde la fecha de este edicto, con sus respectivos documentos, á saber: los opositores del Obispado, una solicitud acompañada de la partida de bautismo, título de su última ordenación y una relación documentada de sus estudios, grados literarios, si los tuviere, méritos y servicios prestados á la Iglesia, ó de otra clase que deban ser atendidos, y demás que comprueben su conducta y capacidad para obtener la Cura de almas; y los que no fueren de este Obispado, traerán además letras testimoniales de buena vida y costumbres, dadas por sus Ordinarios; y advertimos que pasado dicho término no se recibirán en manera alguna los expresados documentos, debiéndose proceder á los actos de oposición en los días 18 y 19 del próximo Noviembre.

Prevenimos, que también serán provistos los Curatos que vacaren por cualquiera causa, hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas, en las que figurarán los que juzgáremos en conciencia más idóneos para el desempeño del ministerio parroquial, teniendo muy presentes los ejercicios de oposición, clasificados por los señores examinadores Pro-Sinodales, como también la conducta, celo y prudencia de los opositores. Los agraciados vendrán obligados á estar y pasar por lo que se resuelva canónica y competentemente en la nueva demarcación y clasificación de parroquias.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos librar el presente edicto, que se fijará en los sitios de costumbre, insertándose á la vez en el Boletín Eclesiástico del Obispado á los efectos indicados.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Palma á 8 de Octubre de 1886, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Cámara.—Jacinto María, Obispo de Mallorca.—Por mandado de S. E. I. el Obispo, mi señor, Guillermo Puig, Canónigo, Secretario.

CURATOS VACANTES

De término.

Santa Eulalia de Palma, Santa Cruz de id., San Jaime de idem, San Miguel de id., San Nicolás de id., Algaida, Llullmayor, Sóller, Alaró, Binisalem, Inca, Muro, La Puebla, Santa Margarita, Sineu, Manacor, Petra, Porreras y Campos.

De segundo ascenso.

Andraitx, Buñola, Calviá, Esporlas, Puigpuñent, Pollensa, Sansellas, Artá y San Juan.

Audiencia territorial de la Coruña.

El Sr. D. Víctor Covián y Junco, Magistrado de esta Audiencia territorial y Presidente del Tribunal de censura para oposiciones á Notarías vacantes.

Hago notorio que por acuerdo de dicho Tribunal y para dar principio al ejercicio de oposición á las cuatro Notarías vacantes de Santiago de Covelo, Estrada, Boborás y Besomaño, se ha designado el día 15 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala tercera de esta Audiencia...

Dado en la Coruña á 8 de Octubre de 1886.—Víctor Covián.—José Pérez Porto. J—2223

Administración del Correo Central.

DÍA 14

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 173 Andrés Roca.—Morazarra. 174 Alejandra Fuertes.—Velilla. 175 Alvaro Samar.—Coruña. 176 Antonia Figuerola.—San Sebastián. 177 Atanasio Martínez.—Villaverde. 178 Angustia González.—Cieza. 179 Blasa Fernández.—Maqueda. 180 Bernardo Aguado.—Santofía. 181 Cándido Martínez.—Mota del Marqués. 182 Carmen Gironés.—Cuena. 183 Emilio P. Mallama.—Briviesca. 184 Eduardo Ruiz.—Puentearenas. 185 Filiberto Cerdá.—Torrijos. 186 Gregorio López.—Valdemorillo. 187 Jesusa Setién.—Santofía. 188 Joaquín Latas.—Otero del Rey. 189 Josefa Alonso.—Berimanet. 190 José Pico Rodríguez.—Santiago. 191 Joaquina Gil.—Mas de las Matas. 192 Juana Capitán.—Chamartín. 193 José Álvarez.—León. 194 Juan Fernández.—Mones. 195 Juan L. Moreno.—Villafraanca. 196 Luna.—Carabanchel. 197 Manuel Ortega.—Briviesca. 198 Manuela Valcorral.—Valladolid. 199 María Ortiz Gómez.—Ampuero. 200 María Pineda.—Burgos. 201 Marcelino Martínez.—Valladolid. 202 Manuel Zulueta.—Guadalajara. 203 Paulino Alonso.—Briviesca. 204 Pablo Pedroso.—Teruel. 205 Raimundo Pedrero.—Benavente. 206 Rosenda Mones.—Ainzón. 207 Saturnino González.—Miraflores. 208 Isidro San Juan.—Ciudad Real. 209 Victoriano Labujal.—León.

Madrid 15 de Octubre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 15 DE OCTUBRE

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen and Nombre y domicilio del destinatario. It lists telegram recipients from various locations like Valencia, Archena, Málaga, Barcelona, Escorial, San José, Zaragoza, Béjar, Lisboa, Gijón, Bilbao, Palma, Caldas Montbuy, and Irún.

Madrid 15 de Octubre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Ayuso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

HUELVA

D. Manuel Kreisler y Bohigas, Presidente de la Audiencia de Huelva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Echevarría, que es hijo de Fernando y de Matilde, natural de Santiago de Cuba, y vecino de esta capital, soltero, jornalero, de veinte años de edad y de raza negra, para que en el improrrogable término de quince días comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia para ser notificado de un proveído judicial dictado en causa seguida contra el mismo y otros por el delito de hurto; pues si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del referido procesado, disponiendo la remisión del mismo, en clase de detenido, á la cárcel de esta capital y á mi disposición.

Dada en Huelva á 8 de Octubre de 1886.—Manuel Kreisler.—Por orden de la Sala, Miguel Osuna. J—2149

D. Manuel Kreisler y Bohigas, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Pallán Vivano y Emilia Fajardo Gómez, natural el primero de Gínés, en la provincia de Sevilla, y la segunda de la Roda, y vecina de Sevilla, ambos casados, de treinta y cinco y cuarenta y un años de edad respectivamente, procesados en causa instruida contra los mismos en el Juzgado de Valverde del Camino por expención de moneda falsa, para que en el improrrogable término de veinte días comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia para la practica de una diligencia judicial; pues de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos procesados, remitiéndolos en clase de detenidos á disposición de este Tribunal.

Dada en Huelva á 8 de Octubre de 1886.—Manuel Kreisler.—Por mandado de la Sala, Angel Osuna. J—2148

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Manuel González Tamarit, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Gibaja Orbeía, hijo de Miguel y de Angustias, natural y vecino de esta capital, de oficio mandadero, soltero y de diez y nueve años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de citarle y emplazarle para que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que contra el mismo y consortes se sigue sobre hurto de unas enaguas blancas ante la Excm. Audiencia del territorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado Juan Gibaja Orbeía; y de obtenerse, sea conducido á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Almería á 7 de Octubre de 1886.—M. González Tamarit.—Por su mandado, Miguel García. J—2151

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes inmediatos de Serafín Alvarez Fernández, natural de Buján, soltero, trabajador, de veinte años, cuyo individuo fué herido en uno de los primeros días del mes de Septiembre último por consecuencia de un desprendimiento de terreno ocurrido en el túnel número 4 de la línea férrea de Zafra á Huelva próximo á Valdelamusa, término de Almonáster, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ser instruidos de la manifestación que se hizo por el Serafín Alvarez al ofrecerle el sumario por consecuencia de las lesiones del mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aracena á 8 de Octubre de 1886.—Millán Díaz Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—2152

AVILÉS

El Sr. D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en un sumario que instruye á mi testimonio por estafa, ha acordado citar á medio de la presente cédula á Doña Generosa Fernández Cortina, viuda de D. Manuel Fidalgo y Fidalgo, y vecina que fué de esta villa, y á D. José García y García, de esta vecindad, y testigo de la diligencia de embargo que con fecha 18 de Marzo de 1881 se trabó por el alguacil de este Juzgado Ramón Alvarez Noval por ante el actuario D. Ambrosio Loredo Cuesta en varios muebles existentes en la casa habitación del Don Manuel Fidalgo para estar á las resultas de una causa que contra éste se seguía, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el mencionado sumario, habiéndose acordado la citación en esta forma por ignorarse el paradero de dichos testigos.

Avilés 8 de Octubre de 1886.—El Secretario, José Alonso y Buján. J—2153

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Antonio Pumarino y Varela, cuyas señas personales se ignoran, de oficio albardero y vecino que fué de esta villa, para que dentro de dicho término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de

prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Antonio Pumarino y Varela, y conseguido, lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Avilés 8 de Octubre de 1886.—Alberto Ríos.—De orden de S. S., Licenciado Ambrosio Loredo Cuesta. J—2154

BADAJOS

D. Enrique González Chacón, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Francisco Rodríguez, hijo de José y de María, natural de Villalque, partido judicial de Elvas, Portugal, soltero, jornalero, de edad de diez y siete años, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, delgado, pelo y ojos negros, sin barba ni seña alguna particular, y que ha residido en el cortijo de la Calavera, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y presentación en este Juzgado de indicado procesado, prestando en ello un servicio á la buena administración de justicia.

Dado en Badajoz á 8 de Octubre de 1886.—Enrique González.—Por su mandado, Vicente Díaz Tovar. J—2155

BAENA

D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de un caballo pelo castaño, de siete años, más de la marca y sin hierro, de la propiedad de Bernabé Ramiro, vecino de Santiago de Calatrava, que ha sido extraviado en la noche del 4 al 5 del actual en el Real de la Feria de esta villa, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las personas que lo conduzcan si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado con motivo del extravío de dicha caballería.

Baena 7 de Octubre de 1886.—Eugenio Márquez de Roda.—El Secretario, Esteban Bujalance. J—2157

D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de las tres caballerías cuyas señas se expresarán, que en la noche del 5 al 6 del actual han sido extraviadas, de la propiedad de Serafín Padilla Pérez, José Leyva Sánchez y Francisco Palagio Luque, vecinos de Alcaudete, Fuente Tójar y Córdoba respectivamente, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas que las conduzcan si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así mandado en la causa que instruyo con motivo del extravío de dichas caballerías.

Baena 7 de Octubre de 1886.—Eugenio Márquez de Roda.—El Secretario, Esteban Bujalance.

Señas de las caballerías.

Una mula, pelo colorado, de cuatro años, alzada mediana, algo repelosa y sin hierro.

Un mulo cerrado, menos de la marca, pelo negro, tuerto del izquierdo, dos lunares en las espaldillas en su parte delantera, sin hierro.

Un mulo, pelo castaño oscuro, cerrado, con la marca, pelos blancos en los costillares y sin hierro. 2158—M

D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de un caballo de tres años, pelo tordo, más de la marca, sin hierro, que en el Real de la Feria de esta villa ha sido extraviado la noche del 6 al 7 del actual, de la propiedad de Fernando Villalba Lara, vecino de Lucena, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con las personas que lo conduzcan, si no justifican su adquisición legítima.

Baena 8 de Octubre de 1886.—Eugenio Márquez de Roda.—El Secretario, Esteban Bujalance. J—2156

BAEZA

D. Juan Bonilla Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción é individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de Julián Sequera Malpica, natural del Marmolejo, vecino de

Linares, soltero, jornalero, de diez y seis años, y encontrado se le requiera para que en el acto abone 125 pesetas de multa que se le han impuesto en causa seguida en este Juzgado sobre hurto; y si no lo verifica se proceda á su captura y remisión á este Juzgado para que extinga la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer; haciéndose la prevención en el pliego que se acompañe con el procesado que si en el tránsito cumpliera los respectivos días de prisión, sea puesto en libertad el día en que esto tenga efecto en el punto en que se encuentre; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando en hacer lo propio en casos análogos.

Dada en Baeza á 8 de Octubre de 1886.—Licenciado Juan Bonilla.—El Secretario, Enrique Olmedo. J—2159

D. Juan Bonilla Sánchez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, á fin de que se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca de Francisco Cabrera, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, y hallado se remita con las seguridades oportunas á disposición de este Juzgado en concepto de preso, en obsequio al mejor servicio.

A la vez llamo, cito y emplazo al referido Francisco Cabrera, para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado y Secretaría del actuario por atentado contra los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 9 de Octubre de 1886.—L. Juan Bonilla.—El Secretario, Enrique Olmedo. J—2160

BALAGUER

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Margarita Pou y Giribet, natural y vecina de Palau de Anglesola, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de otorgar la correspondiente escritura de las fincas que de supropiedad se han vendido en pública subasta para pago de costas de la causa criminal que contra la misma y otra se siguió sobre infanticidio; bajo apercibimiento que de no comparecerse otorgará de oficio por este Juzgado dicha escritura.

Dado en Balaguer á 8 de Octubre de 1886.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de S. S., Antonio Timoneda. J—2161

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente edicto y en méritos de la causa que en este Juzgado pende sobre falsedad de letras de cambio, se cita y llama á José Carmelo y Carbonell, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 4 de Octubre de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—2162

BELCHITE

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Romero, cuyas señas y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa contra el mismo sobre hurto de leña; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en clase de preso.

Dado en Belchite á 7 de Octubre de 1886.—Martín Perillán Marcos.—De su orden, Antonio Sancho. J—2164

BENABARRE

D. Antimo Atienza y González, Juez de instrucción de la villa de Benabarre y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Abella y Gil, Escribano que fué de este Juzgado hasta primeros del año 1882, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por la Escribanía del que refrenda sobre malversación de caudales públicos; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Benabarre á 9 de Octubre de 1886.—Antimo Atienza González.—Por mandado de S. S., Juan Fernández. J—2163

BERGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre disparos y lesiones contra Ramón Peracamps y Ramón Camps, ha acordado se cite á Ramón Conill y Serra, conocido por Juan Rovira, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se personen ante la Audiencia de lo criminal de Manresa; bajo la multa de 25 pesetas.

Berga 9 de Octubre de 1886.—Juan Camal. J—2226

BETANZOS

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial, etc.

Habiendo cesado D. Juan María Pazos y Rodríguez en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido en 7 de Febrero de 1883, por haber sido nombrado del de Valencia de Alcántara, de que no tomó posesión y por el contrario ha sido jubilado á su instancia por Real orden de 14 del mismo Febrero, se hace público por medio de este sexto y último anuncio, en cumplimiento y para los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución; debiendo manifestar que el expresado señor ha servido los Registros de la propiedad de esta ciudad, Santiago, Ginzo de Limia y Viana del Bollo.

Betanzos 11 de Octubre de 1886.—Ricardo Saá.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro. J—2227

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial, etc.

Habiendo cesado D. Agustín Alonso Gómez en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el día 4 de Diciembre de 1871, en que falleció, se hace público por medio de este cuarto anuncio, en cumplimiento y para los efectos del artículo 306 de la ley Hipotecaria y 276 del reglamento para su ejecución; debiendo manifestar que el expresado señor ha servido los Registros de la propiedad de Tamajón, Villalba y el de esta ciudad.

Dado en Betanzos á 11 de Octubre de 1886.—Ricardo Saá.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro. J—2228

BURGOS

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra D. Bonifacio de Quevedo por alteraciones en recibos de la contribución, el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado se cite á D. F. Alonso Martínez, D. Joaquín Moreno y D. Florencio Rebollo, Recaudadores que fueron de la contribución territorial de esta capital hacia el año 1880, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sito el Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de citación, expido la presente cédula.

Burgos á 8 de Octubre de 1886.—El actuario, Francisco Almazán. J—2165

CASTELLÓN

D. Antonio Pérez y González, Juez instructor de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente se cita y llama á Úrsula Calvete y Bou y á Joaquín Claramonte y Ramos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye sobre abusos por el Alcaide de las cárceles de este partido.

Castellón 8 de Octubre de 1886.—Antonio Pérez González.—Por mandado de S. S., Teodoro Pastor. J—2169

LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial la práctica de las diligencias necesarias para el arresto de D. Sebastián Prieto y Jiménez, vecino de Encinas Reales, donde ha ejercido el comercio, siendo también propietario, de edad de cincuenta y dos años, cuyas señas personales son las siguientes: viudo, de regular estatura, pelo y cejas canosos, ojos melados, barba poblada, con bigote, y grueso; en virtud de tener dictado su arresto en el juicio de quiebra que contra el Prieto se sigue por el Procurador D. Miguel López y López, en representación de D. Francisco Velasco Domínguez y de los señores Gómez, hermanos, vecinos de Málaga, siendo de presumir que se encuentre en los distritos judiciales de Aguilar, Cabra, Rute ó Archidona, y debiendo ser conducido á la cárcel de esta población.

Dada en Lucena á 8 de Octubre de 1886.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Pedro Romero. X—740

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que desempeña interinamente el de primera instancia del mismo dis-

trito, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en autos á instancia del Excmo. Sr. Gobernador del Banco Hipotecario de España, con D. Luis García Vela sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una hacienda ó quinto que se conoce con el nombre de Casa Catalina, sita en término municipal de Argamasilla de Alba, sitios montes de San Juan, partido de Alcázar de San Juan, de caber 1.841 fanegas, ó sean 1.185 hectáreas, 75 áreas y 17 centiáreas: confina al Este la mojonera de la villa del Tomelloso y otras tierras; al Sur con tierras y monte del quinto Vaquero y otros; al Oeste el río Guadiana, y al Norte con el quinto del Cura y otras tierras, dentro de cuya línea se hallan algunas construcciones; bajo el tipo de 200.000 pesetas.

Una dehesa titulada la Moraleja, en el mismo término municipal, de 638 fanegas, ó sean 410 hectáreas, 93 áreas y 70 centiáreas: linda á Saliente y Mediodía el cuarto de los Navazos; Poniente el de Pedrosillo, y Norte el de los Barrancos, con cinco batanes y algunas edificaciones; bajo el tipo de 112.000 pesetas.

Y el coto llamado de Ruidera, en el mismo término municipal, de 1.735 fanegas, ó sean 1.117 hectáreas, 51 áreas y 35 centiáreas: linda al Norte con el cuarto de los Barrancos; Sur el de los Llanillos de Cantón; Este vereda de los Serranos y la Isla, y Poniente los cuartos de cinco Nabajos y de la caña del Berbial; bajo el tipo de 68.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso segundo, y en el de Alcázar de San Juan, el día 19 de Noviembre próximo, á la una de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de los expresados tipos; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidas, quedando á responder del cumplimiento de la obligación las del mejor postor, devolviéndose en el acto á los demás, y que no se han presentado títulos de propiedad y se suplirán en la forma que determina el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 12 de Octubre de 1886.—V.º B.º=Ojesto.—Ante mí, Venancio de Orche. X—736

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos á instancia de D. Pedro de Igual y Fol contra la testamentaria de D. Juan José Guillén y Camacho, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Un estacar con 793 matas en el sitio denominado Retamosa, término de la ciudad de Bailén, tasado en 6.314 pesetas.

Un olivar con 292 olivas en el sitio denominado Callada Isabel, en 1.973 pesetas.

Un estacar con 239 en el sitio Portillo de la Dehesa, valorado en 792 pesetas 50 céntimos.

Otro olivar con 46 matas en el sitio denominado La Muela, en 322 pesetas.

Otro olivar con 150 matas en el mismo sitio que el anterior, en 1.050 pesetas.

Otro estacar con 229 matas en el sitio Pozo de Moya, en 1.239 pesetas 50 céntimos.

Otro olivar con 287 matas de oliva en el sitio llamado La Cohatilla. En el centro de las olivas se encuentra una huerta con cabida de 57 áreas, tres centiáreas y 24 centímetros cuadrados, valorado todo en 2.788 pesetas.

Setenta y dos olivas en el cerro Anescur, en 387 pesetas 50 céntimos.

Otro olivar con 77 en el mismo sitio, en 477 con 50 céntimos.

Otro en el mismo sitio que el anterior, conocido por La Manga, con 237 olivas, tasado en 2.210 pesetas.]

Otro olivar en el mismo sitio que el anterior, denominado El Gordialón, que está tasado en 1.530 pesetas.

Otro estacar con 310 matas de oliva en el sitio denominado Mosqueras, en 2.325 pesetas.

Otro estacar con 38 matas de oliva en el sitio Portillo de Garrán, en 361 pesetas.

Una fanega y cuatro celemines de tierra en el sitio Huerta Artiaga, en 640 pesetas.

Una haza en el sitio denominado Mingo Ortún, término de la ciudad de Bailén, partido judicial de La Carolina, como todas las descritas, de cabida ocho fanegas, valorada en 600 pesetas.

Cuya subasta será doble y simultánea ante este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, y ante el de La Carolina, el día 8 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del valor total de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 13 de Octubre de 1886.—V.º B.º=El Sr. Juez, Domínguez.—El actuario, por mi compañero Valdés, Agapito Gil Manrique. X—737

PALENCIA

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por este primer edicto se cita y llama á D. Francisco Martín Primo, de ignorado paradero, y á todos aquellos que se crean con mejor derecho á la administración de los bienes que ha dejado en esta capital, prevenidos de que deberán justificarle con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado y Escribanía del refrendante, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, cuya administración solicita Nicolás Martín Primo, vecino de esta ciudad, hermano legítimo y de doble vínculo del ausente D. Francisco; pues así lo he acordado en providencia de ayer, dictada en expediente incoado á este objeto por el Nicolás.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo éste en Palencia á 23 de Septiembre de 1886.—Mariano del Mazo y Reynoso.—El Escribano, ante mí, Isidoro Páramo. X—738

NOTICIAS OFICIALES

Unión hullera y metalúrgica de Asturias.

Balances de situación en 30 de Abril de 1886.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Gijón 30 de Abril de 1886.—El Director, L. Adaro. X—741

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Octubre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices and exchange rates for various public funds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities and provinces.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE OCTUBRE DE 1886

Table of foreign exchange rates for Paris, including items like Deuda perpetua and Obligaciones de Cuba.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'25. Idem, á ocho días vista, dins., 46'90 p. París, á ocho días vista, frs., 4'945 y 945 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1886.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura, Temperatura, Dirección, and Estado.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Octubre de 1886.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France/Italy.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña, León y Oviedo. Faltan datos de Huelva, Lugo, Pontevedra y Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y

Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods like Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Reses degolladas.

Vacas, 225.—Carneros, 409.—Terneras, 110.—Ovejas, 183.—Total, 927.

Su peso en kilogramos..... 50.520

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'11 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'06 á 1'09 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'93 á 0'97 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points and amounts in Ptas. Céntes.

Madrid 15 de Octubre de 1886.—El Alcalde.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo CXXXV de decretos, segundo semestre, primera parte, de 1885.

SANTOS DEL DIA

San Gala, abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de Comendadoras de Santiago (por las Carmelitas de Santa Ana).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Primera serie.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—(Inauguración).—El gran Galeoto.—Lobo y cordero.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º.—San Franco de Sena.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Toros de puntas.—La gran vía.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Toros en Vallecas.—Doble boda (nueva).—Segundo acto.—¿Central?

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.

TEATRO GUIGNOL.—Recreo Infantil.—Concepción Jerónima, núm. 4, salón.—Funciones diarias desde las seis de la tarde en adelante.—Local elegante y confortable de invierno.—Entrada, 15 céntimos.